



En quarto.

JELLO QUARTO, VII QUARTO,
TIPO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Doña María Asuncion Azpilcueta, en los Autos de la testamentaria de D.ⁿ Christoval Azpilcueta mi Padre y lo demas deducido digo: Fue a mi exento anterior se sirvio V. S. mandax que el presente escrivano pase a casa del Albacea y ponga copia certificada de lo que consta en el libro de Caja del referido mi Padre cerca de que la casa de la calle del Espiritu S.^{to} pertenece a diversos sujetos.

El Escrivano asegura no tener formal conocimiento de la Letra del citado mi Padre de quien asegura el Sr. Albacea sea la nota puesta en dicho libro de Caja: por este motivo y porque es necesario que la diligencia se practique con citacion mia, parece oportuno que se haga hoy lo mismo que anteriormente se ha executado con los libros y documentos exividos por dicho Sr. Albacea y es que exiva en el Juzgado el indicado libro y alli saque la copia mencionada con previo reconocimiento mio o de la persona que deputare y de este modo se evaguará la predicha diligencia con la solemnidad de ord. A cuyo proposito

pido y suplico se sirva asi mandax lo y que fecho

CA. 403
COJ 14
DOC 1821
A. 1


A. S.

se me ~~debe~~ para responder al traslado por
frente por ser de Justicia Costas 18^a

Al^a Anunciación Repileta


Practiquese la diligencia en el modo que antecesoramente se mandó
á la que porra acuda esta parte ó la persona á quien porra el efecto
comisorale, á lo que no porraá embaraso el 1.^o Alvarca. Lima

Junio 30 de 1820.

Blanco 



Amesni

Subjane ribilla 
Esc. 100 y 100